

EJEC. 2020-441

INFORME SECRETARIAL . Bogotá, D.C., Septiembre 5 de 2022 de . Al Despacho de la señora Juez informando la superintendencia de sociedades devolvió el expediente e informó que la liquidación es voluntaria debido al vencimiento de términos .123456

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., septiembre cinco (5) de dos mil veintidós(2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el despacho encuentra que el apoderado de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** con NIT. No. 8001494962 promueve ejecución en contra de **TALLER DE ARTES GRAFICAS T.A.G.E.U EN LIQUIDACION** con Nit. 830088089 representado legalmente por el señor José Miguel Rodríguez Alarcón o quien haga sus veces , para que se le paguen las sumas y conceptos relacionados en el libelo.

Como garantía de sus pretensiones denuncia bienes que bajo la gravedad del juramento afirma son propiedad del demandado de **TALLER DE ARTES GRAFICAS T.A.G.E.U EN LIQUIDACION** con Nit. 830088089 -.

Como título base de recaudo ejecutivo allega: a) la liquidación elaborada por la misma ejecutante (fl. 8 de la demanda), y b) el requerimiento de pago enviado al ejecutado el 15 de octubre de 2020 (fl. 9), en el que se le conmina a cumplir con las obligaciones relativas al pago de aportes según las liquidaciones mencionadas, más los intereses moratorios.

La documental allegada en el sentir del Despacho presta mérito ejecutivo ya que se trata de pagar en favor de la entidad ejecutante y en contra de la

ejecutada una determinada suma de dinero siendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible en términos del art. 100 del C.P.L., en concordancia con el art. 422 y ss del C.G.P., así como con lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la ley 100 de 1.993, y el art. 5º. Del **Decreto reglamentario No. 2633 de 1994.**

Consecuente con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE :

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago por la vía ejecutiva laboral en favor de la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** con NIT. No. 8001494962 en contra de **TALLER DE ARTES GRAFICAS T.A.G.E.U EN LIQUIDACION** con Nit. 830088089, por las siguientes sumas y conceptos:

1) Por CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.110.698,00) por concepto de APORTES EN PENSION a la fecha 07/30/2020según la liquidación título base de recaudo ejecutivo -.

2) Por los intereses moratorios causados por cada uno de los periodos adeudados de los trabajadores relacionados en el titulo ejecutivo desde la fecha en que el empleador debió cumplir con la obligación hasta la fecha de pago efectivo.

3) Las costas y agencias del proceso.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO de:

Las sumas de dinero que el demandado **TALLER DE ARTES GRAFICAS T.A.G.E.U EN LIQUIDACION** con Nit. 830088089 posee o que llegare a poseer en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, como cualquier otra clase de depósitos en los Bancos: Bogotá, Itaú, Compartir S.A., GNB Sudameris S.A., BBVA Colombia, Occidente, Davivienda S.A., Pichincha, AV Villas, Microfinanzas Bancamía S.A., Serfinanza S.A, Popular S.A., Bancolombia S.A., Scotiabank Colpatría S.A., Coomeva, W S.A., Caja Social S.A., Multibank, Agrario, Procredit Colombia S.A., Falabella-.

Líbrese oficio a las entidades bancarias antes enunciadas para que obren de conformidad. Los cuales deben ser tramitados por la parte actora.

Limitando la medida en la suma de \$8.000.000,00.

TERCERO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago en los términos del Art. 108 del C.P.L., al demandado **TALLER DE ARTES GRAFICAS T.A.G.E.U EN LIQUIDACION** representado legalmente por el señor José Miguel Rodríguez Alarcón o quien haga sus veces con Nit. 830088089-.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

/cyaa.

*JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ*

Hoy septiembre 6 de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N°.146**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b28fbad0c6acab32424826194ee9ccd62684d4f8db2eff858aa6b4ab8a210e8a**

Documento generado en 05/09/2022 04:42:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>